

NOTA INFORMATIVA 22

Tarjeta de residencia comunitaria inicial para familiares no comunitarios

En este tipo de solicitudes a tramitar por familiares no comunitarios que dependan de nacionales de Estados con tratamiento de comunitario (no válido para ascendientes de estudiantes), se deberá aportar:

1. Impreso oficial de solicitud de Tarjeta de Residencia Comunitaria (**Ex-16**), debidamente cumplimentado (por duplicado).
 2. Una fotografía tamaño carnet.
 3. Pasaporte de su país en vigor (original y copia).
 4. Documentos acreditativos del vínculo de parentesco con el reagrupante de nacionalidad comunitaria (original y copia):
 - CÓNYUGE: Certificado literal de matrimonio español y/o extranjero legalizado o apostillado, de fecha actual. Si uno de los cónyuges es español, el matrimonio deberá figurar inscrito en el Registro Civil español.
 - ASCENDIENTES o DESCENDIENTES: Certificado literal de nacimiento español y/o extranjero legalizado o apostillado.
- NOTA: Cuando se trate de hijos menores de uno sólo de los cónyuges, se requerirá además que éste ejerza en solitario la patria potestad o se le haya otorgado la custodia y estén efectivamente a su cargo (art. 17.1.b de la Ley de Extranjería).
5. Documentación de residencia del ciudadano comunitario:
 - a. Caso de familiar de ciudadano español o residente comunitario con tarjeta de residencia:
 - DNI vigente o Tarjeta de Residencia Comunitaria vigente.
 - b. Caso de familiar de residente comunitario sin tarjeta de residencia:
 - Pasaporte o Carta de Identidad del ciudadano comunitario.
 - NIE y certificado de empadronamiento del ciudadano comunitario.
 6. Acreditación documental (en caso de ascendientes o descendientes) de que el solicitante vive a expensas del familiar comunitario residente en España (original y copia). Esta acreditación debe incluir declaración de la responsabilización económica sobre el solicitante, mediante acta notarial otorgada por dicho familiar, o bien mediante comparecencia y manifestación formulada por éste ante esta dependencia.
 7. Certificado médico oficial español, acreditando no padecer las enfermedades sujetas a períodos de cuarentena, contempladas en el Reglamento Sanitario Internacional.
 8. Si el interesado fuera mayor de edad penal, deberá aportar certificado de antecedentes penales, expedido por las autoridades del país o países en que haya residido durante los cinco años anteriores a su entrada en España, debidamente legalizado, y en el que no deberán constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español. El certificado debe haber sido expedido durante los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

9. Original y copia del volante de empadronamiento, del solicitante y del familiar comunitario o español, expedido por el Ayuntamiento de la localidad de la provincia de Málaga donde residan.

Las solicitudes se presentarán personalmente por los interesados en la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía que corresponda a su lugar de residencia.

Los certificados de vínculo de parentesco aportados deberán estar debidamente legalizados.

Los documentos en idioma distinto al castellano deberán ir acompañados de traducción oficial realizada por el Consulado o por un traductor jurado.

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en ésta Oficina, en las páginas de información de Internet (www.mir.es, www.mtas.es, www.igsap.map.es), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.).